



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se Traslada una Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante escrito recibido a través de correo institucional y dirigido a la Secretaria de Educación, la señora Eugenia del Carmen Tamayo Madrid, solicita se le reubique en una plaza vacante, en atención a que cuenta con la edad y el tiempo de servicio y con ello se garantice el retén social por encontrarse pre pensionada como lo indica la norma.

Por lo anterior, de conformidad con el Decreto 190 de 2003, que reglamenta la Ley 790 de 2002, **ARTÍCULO 12. PROTECCIÓN ESPECIAL.** *De conformidad con la reglamentación que establezca el Gobierno Nacional, no podrán ser retirados del servicio en el desarrollo del Programa de Renovación de la Administración Pública las madres cabeza de familia sin alternativa económica, las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir de la promulgación de la presente ley.*

El "Artículo 13. Prescribe el Trámite. *Para hacer efectiva la estabilidad laboral de que trata el artículo anterior, los organismos y entidades que modifiquen sus plantas de personal dentro del Programa de Renovación de la Administración Pública en el orden nacional respetarán las siguientes reglas:*

13.1. *Acreditación de la causal de protección.* a) ...

d) *Personas próximas a pensionarse: Sin perjuicio de que el servidor público que considere encontrarse en este grupo adjunte los documentos que acreditan la condición que invoca, los jefes de personal o quienes hagan sus veces deben verificar que a los servidores que puedan encontrarse en estas **circunstancias en efecto les falten tres (3) años o menos para reunir los requisitos legales para el reconocimiento de la pensión de jubilación o de vejez, y expedir constancia escrita en tal sentido**".* negrilla fuera de texto.

En respuesta a la anterior, solicitud la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, considera procedente trasladar a la docente **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.494.128**, Licenciada en Geografía e Historia, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Margento, sede Escuela Rural Santa Isabel, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente, en reemplazo de la servidora **Benilda Lucia Guizao Jaraba**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.550**, a quien se le terminó el nombramiento en provisionalidad.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID**, identificada con cédula de ciudadanía N°. **43.494.128**, Licenciada en Geografía e Historia, nombrada en provisionalidad, como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Margento, sede E R Santa Isabel, del municipio de Caucasia, población Afrodescendiente, en reemplazo de la servidora **Benilda Lucia Guizao Jaraba**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.271.550**, a quien se le terminó el nombramiento en provisionalidad, la docente Eugenia Del Carmen Tamayo Madrid, viene como docente del área de Ciencias Sociales, en Centro Educativo Rural Las Malvinas, sede Centro Educativo Rural Las Malvinas, del municipio de Caucasia, población mayoritaria.

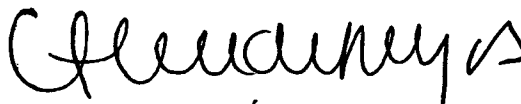
ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

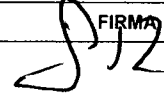
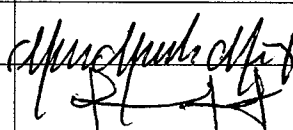
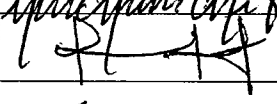

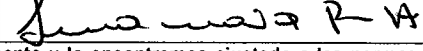
ARTÍCULO CUARTO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		18/03/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		11/03/2021
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales Secretaria de Educación		11/3/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		11/03/21
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		11/03/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			